



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018

NUEVO ARANCEL PARA SOLICITAR EL CONTRAANÁLISIS EN LOS CASOS DE DOPING Y TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO.

Res.903: Visto la resolución nro. 219/18, mediante la cual se estableció un arancel para la realización del contraanálisis, en los casos de resultado positivo del primer análisis que configura doping o tratamiento terapéutico no autorizado y, **CONSIDERANDO:**

Que el monto vigente, surgido de la resolución nro. 638/18 ha quedado desactualizado, en razón del aumento del costo de los insumos correspondientes.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Establecer, a partir del día de la fecha, que en los casos de doping y tratamiento terapéutico no autorizado, el contraanálisis de las muestras positivas tendrá un arancel de trece mil pesos (\$ 13.000) con IVA incluido, dejándose sin efecto la resolución nro. 638/18.

2).- Comuníquese.

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res.904: Vista la no participación del SPC "LINDA GAROTA", en la 12da.carrera del día 28 de octubre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 22 de octubre para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia y se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, en la reunión del día 27 de octubre en el Hipódromo de San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y la falta empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Declarar no redimible mediante pago, la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 29 de octubre y hasta el 28 de noviembre próximo inclusive, aplicada al SPC "LINDA GAROTA", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 12da carrera del día 28 de octubre.-

2) Multar en la suma de mil pesos (\$1000), al entrenador **JESUS ERNALDO HOMBRE**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza "TEFI" (**S. ROSA**), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.

4) Comuníquese.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.905: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA PEREGRINA", propiedad del Sr. **CRISTIAN DIEGO NISZHANG (D.N.I. 18.280.488)**, cuyos colores son: chaquetilla roja con dos rombos amarillos en el centro, cuello amarillo, mangas verdes con dos franjas horizontales rojas y puños amarillos, gorra roja (con rombo amarillo) y verde y visera roja.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.906: VISTO la presentación efectuada por el señor **LUCAS GUILLERMO DE MARCHI (D.N.I. 23.093.074)**, propietario de la caballeriza "LA SONZA", se dispone rehabilitar a la misma, a partir del día de la fecha.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018

SERVICIO VETERINARIO

Res.907: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, informando que ha sido retirado de la 8va.carrera del día 28 de octubre ppdo., el competidor "**SUSPECTED**", por tener vencido el test contra la anemia infecciosa equina, se dispone multar en la suma de seiscientos pesos (\$ 600), al entrenador **HUGO ROBERTO OLIVERA VERA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., y a la vez se dispone haciéndole saber que para dicho ejemplar pueda volver a correr debe tener en regla la documentación sanitaria y que en caso de reiteración de tal circunstancia se le aplicarán las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

Res.905: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**SOCIOPATA**", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ra.carrera del día 28 de octubre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 29 de octubre y hasta el 27 de noviembre próximo inclusive.-

Res.906: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de seiscientos pesos (\$ 600.-) al entrenador **RICARDO H. GONZALEZ**, por haber presentado al SPC "**SENCILLON**" con herrajes en malas condiciones, en la 8va.carrera del día 28 de octubre pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

PROHIBICION A ENTRENADOR DE ENTRAR A LOS LUGARES SOMETIDOS A LA JURISDICCION DEL HIPODROMO DE LA PLATA

Res.907: Visto el informe elevado por el coordinador del sector pistas, llevando a conocimiento de éste Cuerpo, que el entrenador, con permiso para correr los caballos que tuviera a su cuidado, varea en la pista principal estando suspendido por resolución nro. 251/18 hasta el 14 de marzo de 2019, por la causal de doping y, **CONSIDERANDO:**

Que, tal conducta configura una infracción que amerita la aplicación de una pena, por falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

Que, por resolución nro. 550/18 de fecha 26 de junio de 2018 le fue aplicada una multa de cinco mil pesos, por la misma causal.

Que, al ser reincidente y no haber cumplido con el pago de la multa aplicada, resulta conveniente tomar una medida preventiva para evitar la reiteración de la situación planteada, a cuyo fin sería pertinente prohibirle el ingreso a todos los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, hasta tanto sean abonadas las multas aplicadas y poder entrar a los sitios permitidos, teniendo en cuenta su situación de profesional suspendido.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Multar en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000), al Sr. **CARLOS FABIAN FERNANDEZ**, por haber ingresado a la pista principal, estando suspendido, configurando la causal de falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

2).- Prohibir el ingreso a los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, al Sr. **CARLOS FABIAN FERNANDEZ (DNI. 18.275.314)**, hasta tanto sean abonadas las multas aplicadas por el artículo 1 del presente decisorio y por resolución nro. 550/18 (artículo V del Título Preliminar, Disposiciones Generales, del Reglamento General de Carreras).

3).- Hacerle saber al citado profesional que la reiteración de entrar a la pista principal, mientras dure su suspensión, o en caso de infringir la medida preventiva establecida en el artículo 2, dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.

4).-Notifíquese a Subgerencia de Seguridad y Vigilancia, a fin de tomar conocimiento del presente decisorio e instrumentar las medidas correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución.

5).- Notifíquese fehacientemente al Sr. Carlos Fabián Fernández del presente decisorio.

6).- Comuníquese

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018

OTROS HIPODROMOS

Res.908: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 24 de octubre pasado, la cual textualmente dice:

VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “TRISCO”, que participara de la 1ra.carrera del día 19 de septiembre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de dos **(2) años** que se computarán desde el día 29 de septiembre pasado y hasta el 28 de septiembre de 2020, al entrenador, Sr. **JUAN CARLOS CETTOUR**.

2° Suspender por el término de **ocho (8) meses**, que se computarán desde el día 29 de septiembre pasado y hasta el 28 de mayo de 2019 inclusive, al S.P.C “**TRISCO**”

3° Distanciar del marcador de la 1ra. carrera del día 19 de septiembre de 2018 al S.P.C “**TRISCO**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**CROCK BOY**”, segundo “**ITURRIOZ**”, tercero “**FORTY TORO**”, cuarto “**INCA FRANCISCO**” y quinto “**CHINO SALVAJE**”

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-